

Señores:
JUEZ 27 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

65

PROCESO EJECUTIVO
No. 2016 - 496
DEMANDANTE: DIANA SIHOMARA NUÑEZ GUERRERO
DEMANDADO : MARTHA ESPERANZ AMORENO MORALES
Y JOSE SAMUEL GOMEZ ESTRELLA

MARTHA ESPERANZA MORENO MORALES Y JOSE SAMUEL GOMEZ ESTRELLA, ambos mayores de edad, en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, muy respetuosamente manifiéstanos al señor Juez, que conforme a lo ordenado por la sentencia dentro del proceso de la referencia en su numeral

"Sexto: **ORDENAR** a las partes **PRACTICAR** la liquidación del crédito conforme al Art. 446 del CGP, teniendo en cuenta lo señalado en la parte considerativa y resolutive de esta sentencia. "

PRESENTO LA LIQUIDACION CONFORME A LO SOLICITADO

Canones de arrendamiento mes octubre a diciembre 2.015	\$ 1.425.000
Servicio de acueducto sufragado el 30 de enero de 2.016	\$ 115.790
servicio de acueducto sufragado el 23 de marzo de 2.016	\$ 81.345
Clausula Penal	\$ 950.000
TOTAL LIQUIDACION	\$ 2.572.135

SON: Dos Millones Quinientos Setenta y Dos mil Ciento Treinta y Cinco Pesos Moneda Legal Colombiana.

Del señor Juez , atentamente

MARTHA ESPERANZA MORENO MORALES
C.C. No.21.384.732 DE MEDELLIN

JOSE SAMUEL GOMEZ ESTRELLA
C.C. 19.311.406 DE BOGOTA

LIQUIDACION PROCESO - 2016-496

Orvialavi <orvialavi@gmail.com>

Mar 6/04/2021 8:11 PM

Para: Juzgado 27 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (64 KB)

LIQUIDACION PROCESO 2016-496.pdf;

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Ciudad.

Respetados Señores:

Adjunto estoy enviando liquidación de contrato según requerimiento del 14 de noviembre del 2021.

Agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

--

ESPERANZA MORENO MORALES
 Administradora de Empresas
 Administradora con énfasis social
 Teléfono 3125676711 - 3942878
 Email: orvialavi@gmail.com

10 MAY 2021

República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO 27 CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C. 

En la fecha y a la hora de las 8 a.m. se fijó en lista el presente negocio por el término legal conforme al art. 496 del C. G. P. para efectos del traslado de la anterior liquidación que empieza a correr. 13 MAY 2021 y vence 13 MAY 2021

El Secretario 